



DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

# PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE BOLSAS PLASTICAS EN ZONAS COSTERAS



# NORMATIVA

- **Artículo 25.- A la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por:**

- a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;
  - i. Artículo 2.1.30. O.G.U.C.: El tipo de uso Espacio Público se refiere al sistema vial, a las plazas, parques y áreas verdes públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público (Están en los IPT).
  - ii. Artículo 2.1.10. El Plan Regulador Comunal será confeccionado por la Municipalidad respectiva, y estará conformado por la Ordenanza que contendrá las vías estructurantes de la comuna en relación a las vías colectoras y de servicio, con sus respectivos anchos mínimos, líneas de edificación y franjas sujetas a expropiación; como asimismo, los anchos de las vías expresas y troncales si éstas hubieran sido definidas en la planificación regional o intercomunal en su caso
  - iii. Art. 589 Código Civil: Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos.
- b)\_El servicio de extracción de basura;  
Art. 11, b). Código Sanitario: recolectar, transportar, eliminar por métodos adecuados, a juicio del Servicio Nacional de Salud, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana.
- c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna;
  - i. Artículo 2.1.31. O.G.U.C.: El tipo de uso Área Verde definida en los Instrumentos de Planificación Territorial se refiere a los parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde, que no son Bienes Nacionales de uso público, cualquiera sea su propietario, ya sea una persona natural o jurídica, pública o privada.
- d) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente;
- e) Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia, y
- f) Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental. Para la aprobación de la misma, el concejo podrá solicitar siempre un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente.

# POLITICAS PUBLICAS

- Aumentar la valorización de residuos sólidos
- Disminuir de la generación de residuos sólidos domiciliarios
- Mejorar el paisajismo de las áreas verdes públicas
- Erradicar paulatinamente problemas de salud pública en: tenencia responsable de mascotas, manejo sanitaria de plagas y/o vectores
- Generar zonas de protección ambiental

# ESTRUCTURA ORGANICA



# SIN BOLSAS PLASTICAS

- **Diagnostico:** cuantos comerciantes están dispuesto a realizar el recambio
- **Concientización:** efectos del plástico
- **Normativa:** Ley y Ordenanza





# EFECTO DEL PLASTICO

El plástico demora **1.000** y **100.000** años en degradarse

En el mundo se producen en promedio 125 millones de toneladas de plástico cada año...



El plástico representa **cerca del 13 %** de los residuos sólidos en el mundo.



Ya que es un material que no se degrada ni se deshace, por lo mínimo se tarda en degradar cientos de años, por tanto se acumulan los desechos plásticos de todas las personas que las botan a los ríos o los mares.



MUEREN AL AÑO



1 MILLÓN DE AVES



100MIL MAMÍFEROS MARINOS

A CAUSA DE LA CONTAMINACIÓN POR BOLSAS PLÁSTICAS





# LEY COMUNA COSTERA SIN BOLSAS PLASTICAS

- Proyecto de Ley : Artículo único prohíbese la utilización de bolsas no degradable por parte de los establecimientos de comercio.
- Reglamento: Determinará las condiciones de su prohibición, estableciendo además sobre el cual deberán estar revestidas las bolsas empaque degradables.
- El incumplimiento de esta normativa se sancionará con multas de 10 a 20 UTM beneficio fiscal.



# ORDENANZA AMBIENTAL COMUNAL

- **Artículo 88.** El Municipio fomentara la reducción de las bolsas plásticas en el comercio. Este proceso se desarrollará en tres etapas; la primera correspondiente a un plan piloto en una localidad específica, luego se hará extensivo al resto de la comuna y una etapa final donde se decrete la eliminación total de las bolsas plásticas del comercio fijo y ambulante. Se realizara periodo de marcha blanca en toda la comuna. La infracción a este artículo se considera una falta de leve a grave.



# ORDENANZA AMBIENTAL COMUNAL

- **Propuestas:**

1. Plan piloto
2. Marcha blanca
3. Periodo 3 o 4 meses

- **Acuerdos:**

1. Aceptar ser la localidad piloto
2. Aceptar realizar marcha blanca
3. Aceptar el periodo



# ALTERNATIVAS USO DE BOLSAS

- **Biodegradable** en base de almidón maíz
- **Reutilizables:** TNT, género, arpilleras, papel, etc.





DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD